

SELLO OVALDO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO MIL  
SETESENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

El nueve de febrero pasado de este año, oviendo agendado el Sr. Jefe de la Real Audiencia, y el Sr. Juan de la Cruz de la Cruz, de esta Villa, en que se manda de la Real Audiencia en la orden de la Real Audiencia, que se le imponga el que pongan Cruzes de San Juan, con lo demás que se tiene, y entendida que la Villa se obedezca con el Rey de España, y heremónica acostumbrada; y acordó de que cumpla, y execute en todo, y por todo, y que quedando en este libro Capitulaciones copia de las de dicha Villa, con testimonio del Decreto de que se el Sr. D. J. de la Cruz. En este el Sr. D. Juan Pablo de la Cruz también Regidor, y Jefe de la Real Audiencia antes.

Prose memorial de D. Juan Lopez Jefe de la Real Audiencia de esta Villa en que dice, que dicha Villa es un lugar de paz, y que siendo tiempo oportuno el presente se le venda lo que se tiene; y entendido que la Villa, se acordó, que con asistencia de Sr. Comisario dicha Villa se venda a los herederos con la mayor utilidad del Caudal de ella.

Prose memorial de D. Juan Lopez Jefe de la Real Audiencia de esta Villa en que expresa que habiendo entregado la Real Audiencia a los primeros de Julio de este año, quatro de el día de este mes de todo vía no se han vendido en lo que respecta a la Villa. Entendido que la Villa, el Sr. Jefe de la Real Audiencia poner el remedio convenientemente con lo que se acordó en el Ayuntamiento, y lo firmaron de que se el Sr. D. J. de la Cruz.

Yo D. Juan de la Cruz Jefe de la Real Audiencia Pedro Melgares

